

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

Consecutivo: 037 Fecha 28 de junio del 2022

Adjunto ACTO Número 037 con fecha 28 de junio de 2022 por la cual se declara emergencia en la seccional de **La Dorada -Caldas**.

La emergencia será atendida por el Contratista Raúl Eduardo Florez Rozo Nit 10.176.156-

2 Representante legal Raúl Eduardo Flórez Rozo ---- con cedula de ciudadanía No.10176156

y Matricula profesional No.N/A.

Supervisor designado: Oscar Eduardo Clavijo Álzate Inspector Electromecánico

Descripción de las obras a realizar: Reparación de la prensaestopas de la bomba N°2 del sistema de bombeo de la barcaza del rio magdalena que succiona agua a la planta alterna de La Dorada

Valor Presupuestado (incluido IVA): \$ 4117400

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 15 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente documento.

Según lo establecido en el procedimiento PRO-AC-23 -Atención de Emergencias, Política 5.14 NO SE REQUIERE ACTA DE INICIO.

Forma de pago: Acta única y final

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

DESCRIPCION	Vr. Unitario	Vr. total
Elaboracion de 2 prensaestopas para bomba #2 de la barcaza bocatoma del rio magdalena, según muestra con un diametro de exterior de 9" con longitud de 2", diametro interno 3" 1/2 en acero al carbon y 10 metros de cordon plomaginado.	\$ 1,730,000	\$ 3,460,000
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$ 3,460,000</b>
IVA 19%		<b>\$ 657,400</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.117,400</b>

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV).

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

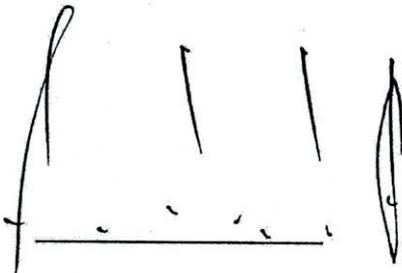
- d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

Instrucción: Para obras aplica estabilidad de la obra y para suministros aplica calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Elija la aplicable, borre la sobrante y la presente nota

**Nota aclaratoria:** Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Predesarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente



RAUL EDUARDO FLOREZ ROZO  
Contratista